

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Sandra Liliana del Pilar Vega Rivera vs. Seguros Bolívar S.A. Radicación No. 2021-00024-00.

Dado que en la demanda no se precisó el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la persona jurídica demandada, así como tampoco el canal digital donde podrá ser notificado, conforme lo establecido en el artículo 6° Decreto 806 de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado German Adolfo Herrera Mejía, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c1df40136590e04607dbb9f2dd761fc491be1357b2a1ff077621d6e472d09b

Documento generado en 23/02/2021 10:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**